

RESOLUCIÓN OSN N° 54/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL.

Asunción, 20 de marzo de 2024.-

VISTO:

La Ley N° 3.482/08 De Creación de la Orquesta Sinfónica Nacional;

La Resolución SNC N° 91/2023 "Por la cual confirma a la señora María Victoria Sosa Zarate en el cargo de Directora Titular de la Orquesta Sinfónica Nacional, dependiente de la Presidencia de la República y se nombra funcionaria de dicha institución";

El Memorándum MECIP N° 06/2024 de fecha de 20 de marzo de 2024, por medio de la cual se solicita la aprobación del Código de Buen Gobierno de la Orquesta Sinfónica Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley 3482/08 de creación de la Orquesta Sinfónica Nacional establece: "Crease la Orquesta Sinfónica Nacional, en adelante la OSN, con personería jurídica y autonomía artística y funcional. La misma se relacionará con el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría Nacional de Cultura, dependiente de la Presidencia de la República".

Que, el Artículo 6° de la Ley 3482/08 establece en su segundo párrafo: El Director Titular será el encargado de guiar y supervisar todo lo atinente al desenvolvimiento artístico cultural: programación de conciertos, directores de los conciertos, ensayos, programas, promociones, orden disciplinario, contrataciones, intercambios, nombramiento, despidos por deficiencia etc. Tendrá la representación legal de la OSN, autorizado a firmar acuerdos, contratos u otras obligaciones, y;

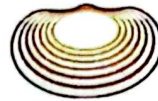
Que, la Resolución C.G.R. N° 377/2016, emanada de la Contraloría General de la República, adopta como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay- MECIP:2015:

Que, el Código de Buen Gobierno consolida el resultado de la revisión participativa de las mesas de discusión, conformadas por los jefes y directores de las distintas dependencias, y por el equipo de alto desempeño institucional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos por la Norma MECIP: 2015, en los ajustes finales para su pertinencia y adecuación;

Que, el Código del Buen Gobierno define el modelo administrativo y estilo de dirección que asume la institución en el desempeño de sus funciones y el relacionamiento con los diferentes grupos de interés;

Que, el Código de Buen Gobierno de la Orquesta Sinfónica Nacional, contempla el conjunto de leyes, reglamentos, resoluciones y normativas legales vigentes y acompaña al Código de Ética, como manuales institucionales que orientan y recomiendan actuaciones adecuadas para una gestión institucional donde prevalezca la transparencia y efectividad;





RESOLUCIÓN OSN N° 54/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL.

Que, resulta necesaria la aprobación del Código del Buen Gobierno, en cumplimiento a lo establecido en el principio protocolo de buen gobierno, y en atención de la mejora continua de los documentos institucionales, en el marco de la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno-MECIP 2015;

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL

RESUELVE:

1. APROBAR, el Código de Buen Gobierno de la Orquesta Sinfónica Nacional ajustado a la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno MECIP: 2015, conforme al Anexo I que forma parte de la presente resolución.
2. COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar.



Maria Victoria Soza Zarate
M^g Maria Victoria Soza Zarate
Directora General

Emilio Britez Fernández
Elaborado por: Abog. Emilio Britez Fernández



Abg. Emilio Daniel Britez Fernández
Secretaría General
Orquesta Sinfónica Nacional



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Orquesta Sinfónica Nacional

MEMORÁNDUM MECIP N. ° 06/2024

A : Mg. María Victoria Sosa Zarate. Directora titular OSN. -
De : Econ. Vidal Flor Pérez. Responsable de MECIP - 2015. -
Fecha : 20 de marzo de 2024.-
Referencia : Remisión, Borrador de Código de buen gobierno. -



Econ. Vidal Flor Pérez
Responsable MECIP
Orquesta Sinfónica Nacional

Por la presente tengo a bien dirigirme a usted, a los efectos de remitir, el borrador del Código de buen gobierno, verificado por el comité, para su consideración, conforme a la Resolución OSN N.° 62/2023 y Resolución CGR N.° 377/2016 "Normas de requisitos mínimas para instituciones públicas del Paraguay".

Sin otro particular me despido. -

Atentamente. -





RECIBIDO
Fecha:
Recibido por: Patricia Torres
Orquesta Sinfónica Nacional

MEMORÁNDUM -MECIP- N° 05 /2024

A : Lic. Selva María Maciel, Directora de Administración y Finanzas. -
A : C.P. Ana A Insfran, Directora de Auditoría Interna. -
A : Maestro José Ariel Ramírez, Director Artístico. -
A : Abg. Emilio Daniel Brites Fernandez, por la Secretaria General. -
Cc : Mg. María Victoria Sosa Zarate, Directora General Titular. -
De : Econ. Vidal Flor Pérez, Responsable – MECIP. - 
Fecha : 19 de marzo de 2024.- 
Ref. : Reunión de presentación de borrador de Código de buen gobierno. -
Econ. Vidal Flor Pérez
Responsable MECIP
Orquesta Sinfónica Nacional

Me dirijo a usted, con el fin de invitarle a una reunión de trabajo en la oficina de la dirección general, el día 19 de marzo a las 10:00hs, conforme establece el art.10 de la resolución OSN N.º 62/23, donde usted forma parte del comité de buen gobierno, en la misma se pondrá a consideración el borrador del código de buen gobierno – MECIP - 2015. -



José Ariel Ramírez
Director Artístico
Orquesta Sinfónica Nacional



Abg. Emilio Daniel Brites Fernández
Secretaría General
Orquesta Sinfónica Nacional



Lic. Selva María Maciel
Directora de Administración y Finanzas
Orquesta Sinfónica Nacional

Atentamente. -



CP. Ana A. Insfran
Directora de Auditoría Interna
Orquesta Sinfónica Nacional

RESOLUCIÓN OSN N° 62/2023

POR LA QUE SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY (MECIP), SE DESIGNA AL ECON. VIDAL FLOR PÉREZ COMO RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP) Y SE DESIGNAN A LOS MIEMBROS DE LOS DISTINTOS COMITÉS. -

8. CONFORMAR el Comité de Ética, en el marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas en el Paraguay-MECIP, para la OSN el cual quedará conformado según el siguiente cuadro:

III- COMITÉ DE ÉTICA

N°	MIEMBROS
1	MAXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCION
2	DIRECCION ARTISTICA
3	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

9. APROBAR las funciones del Comité de Ética en el marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas en el Paraguay -MECIP, de la OSN de la Presidencia de la República:
- Aplicar el código de ética a todos los funcionarios de la institución tanto a los personales permanentes y contratados.
 - Proponer a la máxima autoridad medidas para la aplicación eficaz del código de ética.
 - Elegir presidente de la comisión.
 - Dictar reglamento para la aplicación del código de ética.
10. CONFORMAR el Comité de Buen Gobierno, en el marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas en el Paraguay -MECIP, de la OSN de la Presidencia de la República, de acuerdo al siguiente cuadro:

IV- COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

N°	MIEMBROS
1	MAXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCION
2	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
3	DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL Y GABINETE
4	DIRECCION ARTISTICA

11. APROBAR las funciones del Comité de Buen Gobierno en el marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay -MECIP, de la OSN de la Presidencia de la República:
- Asegurar la difusión de las políticas de buen gobierno y una adecuada capacitación para funcionarios y grupos de interés de la institución.
 - Monitorear el cumplimiento de las de buen gobierno.
 - Informar a la máxima autoridad de las tareas encomendadas por lo menos 2(dos) veces al año.
 - Se reunirán cada 2(dos) meses y extraordinariamente las veces que sean necesario por la máxima autoridad.

ACTA N.º 04 "CODIGO DE BUEN GOBIERNO"

PARTICIPANTES	Mg. María Victoria Sosa Zarate, Directora General Titular; Lic. Selva María Maciel, Directora de Administración Y Finanzas; Abg. Emilio Daniel Brítez Fernández, Por la Secretaria General; Maestro José Ariel Ramírez, Director Artístico; CP. Ana A. Insfran, Directora de Auditoría Interna; y Econ. Vidal Flor Pérez, Responsable del MECIP.	FECHA 19/03/2024
DOCUMENTO REVISADO	AMBIENTE DE CONTROL "CODIGO DE BUEN GOBIERNO"	
PRODUCTO RESULTANTE DE LA JORNADA:	Acta de los Puntos Abordados.	
ADJUNTO:	Resolución Numero CGR N°377/2016 "Norma de Requisitos Mínimos para Instituciones Públicas del Paraguay -MECIP:2015."	

En el local de la Orquesta Sinfónica Nacional, siendo las diez horas del día martes 19 de marzo de 2024, en la oficina de la Dirección General, se reúnen los Directivos, miembros del comité de Buen Gobierno, para analizar las propuestas presentadas por el Econ. Vidal Flor Pérez, responsable de "MECIP", sobre "Código de Buen Gobierno"; La Mg. María Victoria Sosa Zarate, Directora General; Lic. Selva María Maciel, Directora de Administración y Finanzas; Abg. Emilio Daniel Brítez Fernández, Por la Secretaria General; Maestro José Ariel Ramírez, Director Artístico; y la CP: Ana A. Insfran, Directora de Auditoría Interna; Quien se encargó de explicar inextenso la importancia de la adopción e implementación del MECIP y con el fin de dar cumplimiento a la Norma de Requisitos Mínimos MECIP 2015, que establece: "La política de control interno debe: a) Estar formalmente documentada; b) Ser comunicada, entenderse y aplicarse dentro de la institución; c) Estar disponible para los grupos de interés pertinentes; y, d) Ser revisada periódicamente para asegurar su conveniencia y adecuación continua. La política de control interno debe ser aprobada por la Máxima Autoridad institucional, a través de un acto administrativo". Así mismo, se expuso la importancia de que la institución cuente con el Código de Buen Gobierno, Conforme lo establece la resolución CGR N°377/2016. La Lic. Selva María Maciel, Directora de Administración y Finanzas, pone en relieve la importancia de un sistema de control interno y un compromiso Firme de parte de los Directivos sobre los temas abordados, porque se traducirá directamente en el logro de la transparencia y la calidad de gastos de la institución. Y pide a todos los presentes aunar esfuerzos para la socialización del Código de Buen Gobierno y poner en plena vigencia el MECIP. Seguidamente, los asistentes a la reunión acuerdan, firmando al pie en señal de conformidad, por lo que se da por terminada la reunión siendo las once horas y treinta minutos.

Vidal Flor Pérez
Responsable del MECIP
Orquesta Sinfónica Nacional

Selva María Maciel
Directora de Administración y Finanzas
Orquesta Sinfónica Nacional

Emilio Daniel Brítez Fernández
Secretaria General
Orquesta Sinfónica Nacional

José Ariel Ramírez Duarte
Director Artístico
Orquesta Sinfónica Nacional

Ana A. Insfran
Directora de Auditoría Interna
Orquesta Sinfónica Nacional



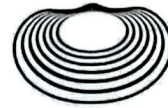
CODIGO DE BUEN GOBIERNO

Mecip-2015 Aprob. Por Res.
OSN N.º 54/24. DE FECHA
20/03/2024

ORQUESTA SINFONICA NACIONAL

Contenido

Presentación	3
Título 1. Orientación Estratégica	4
Misión	5
Visión	5
Título 2. Compromiso con los objetivos misionales de la institución	5
Título 3. Principios Éticos	5
Título 4. Valores institucionales	5
Título 5. Grupos de interés de la institución	5
Título 6. Directivos responsables del código de buen gobierno	5
Título 7. Compromiso con los fines del Estado	5
Título 8. Compromiso con la igualdad y no Discriminación	6
Título 9. Responsabilidad con el acto de delegación	6
Título 10. Políticas de relación con los Órganos de Control Externo	6
Título 11. Compromiso con la integridad	6
Título 12. Compromiso para la promoción de prácticas éticas	6
Título 13. Acciones para la integridad y la transparencia	6
Título 14. Colaboración interinstitucional en la promoción de prácticas éticas	7
Título 15. Compromiso con la protección y el desarrollo del talento humano	7
Título 16. Compromiso con la comunicación pública	7
Título 17. Compromiso con la comunicación institucional	7
Título 18. Compromiso de confidencialidad	7
Título 19. Compromiso con la circulación y divulgación de la información	7
Título 20. Compromiso con la Mejora Continua	7
Título 21. Compromiso con el Gobierno en línea	7
Título 22. Identificación de las Prácticas Democráticas	7
Título 23. Atención de Quejas y reclamos	8
Título 24. Responsabilidad con el medio ambiente	8
Título 25. Compromiso frente a los conflictos de intereses	8
Título 26. Deberes del equipo humano relacionados con los conflictos de intereses	8
Título 27. Prohibiciones para el personal sobre conflictos de intereses	8
Título 28. Compromiso con la transparencia en la contratación pública	9
Título 29. Compromiso frente al control interno	9
Título 30. Administración de riesgos	9
Título 31. Resolución de controversias	9
Título 32. Indicadores de buen gobierno	9
Título 33. Vigencia del código de buen gobierno	9
Título 34. Divulgación del código de buen gobierno	9
Título 35. Reforma del código de buen gobierno	9



Presentación

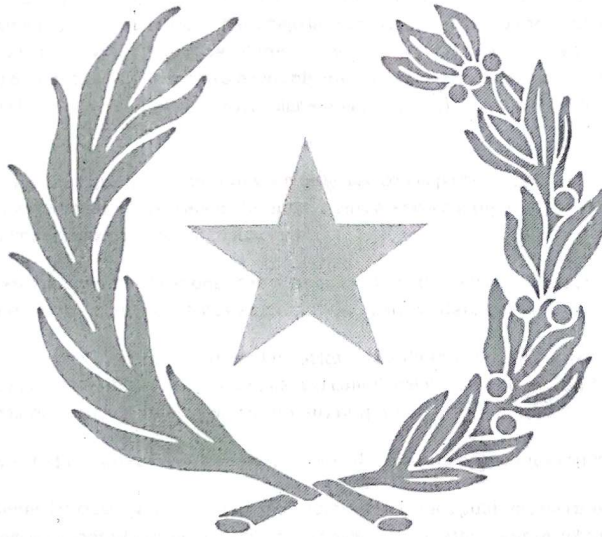
El Código de Buen Gobierno es considerado por esta administración como una herramienta de fundamental importancia en el sector público, y se convierte en eje articulador de todas las acciones tendientes a mejorar la conducción institucional, la transparencia, fortalecer la eficiencia y eficacia en el correcto cumplimiento de todas y cada una de las funciones a ser cumplidas por el gobierno Institucional.

Su actualización se materializa a fin de dar cumplimiento a los compromisos de liderazgo asumidos con la comunidad, funcionarios y demás grupos de interés. Somos conscientes que, gracias a la instauración de un gobierno corporativo, en el que autoridades, funcionarios y ciudadanos de la comunidad interactúan para abordar la solución de los problemas críticos que afectan la calidad de vida de los habitantes del País, se estaría avanzando decididamente hacia la prestación de servicios de excelencia. Contrarrestar la debilidad de los directivos para motivar e involucrarse en el desarrollo de los miembros de su equipo, es necesario para que mejore continuamente la gestión institucional.

El Código de Buen Gobierno es un mecanismo clave, para el correcto cumplimiento del compromiso con el País, con acciones tendientes a la mejora de la transparencia, la eficiencia y eficacia en el correcto cumplimiento de los fines y objetivos, orientadas al cumplimiento de la misión institucional.

Finalmente, no se puede pasar por alto, los cambios generados en el entorno de trabajo, desde el inicio de la Pandemia Covid-19, haciéndose necesario, implementar estrategias para que los responsables de los equipos de las diversas áreas institucionales, acompañen, controlen, motiven y promuevan altos niveles de compromiso institucional, para que ya sea en la modalidad presencial, o teletrabajo, cada funcionario cumpla con su tarea de forma oportuna y se involucre en el cumplimiento de los objetivos institucionales, para que no se interrumpan los servicios a la comunidad.

Directora General



Glosario de Términos

Con el objetivo de facilitar la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente código de buen gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial los recursos o los bienes.

Orquesta Sinfónica Nacional: Creada por ley 3482/08 con los siguientes fines, la perfección musical en obras de carácter universal, el enaltecimiento de la guaranía, el kyrey, las polcas y otros géneros musicales nacionales entre otras.

Código de buen gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de la institución, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Código de ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la institución. Está conformado por los principios y valores que, en coherencia con el código de buen gobierno, todo funcionario de la institución debe conocer y aplicar en el ejercicio de su función.

Conflicto de intereses: Situación en virtud de la cual un funcionario, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar: Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan a logro del objetivo propuesto.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a) Su competencia e idoneidad para administrar la Institución en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia y eficacia-; b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular –integridad-; y c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos.

Gobierno corporativo: Manera en que las instituciones son dirigidas, con la participación de directivos, funcionarios y ciudadanos, mejorando su funcionamiento interno y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupos de Interés: Personas, grupos o instituciones sobre las cuales la institución tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de «públicos internos y externos», o «clientes internos y externos», o «partes interesadas».

Políticas: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

Rendición de cuentas: Deber ético de todo funcionario que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Transparencia: Forma de hacer visible la función de la institución, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por la comunidad y demás grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valores éticos: Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Título 1. Orientación Estratégica

Orquesta Sinfónica Nacional: Creada por ley 3482/08 con los siguientes fines, la perfección musical en obras de carácter universal, el enaltecimiento de la guaranía, el kyrey, las polcas y otros géneros musicales nacionales entre otras.

- La administración y disposición de sus bienes;
- La elaboración de su presupuesto de ingresos y egresos;
- La participación en las rentas nacionales;
- El dictado de reglamentos y resoluciones;

Misión

En la Orquesta Sinfónica Nacional, promovemos las obras de carácter sinfónicos de compositores nacionales y universales desde un enfoque educativo, a través de ciclos de conciertos y prestaciones, en pos de la valoración y el disfrute pleno de los derechos artísticos y culturales, impactando positivamente en la calidad de vida de los ciudadanos y fomentando el entendimiento intercultural.

Visión

Una institución sinfónica plenamente consolidada, gozando de reconocimiento, tanto a nivel nacional e internacional. Nos proyectamos como pioneros de la promoción de la cultura musical y en la elevación y jerarquización del trabajo de nuestros artistas, sustentados en un compromiso inquebrantable. Buscamos destacar por la innovación constante y la mejora continua en la interpretación y enseñanza de obras sinfónicas, tanto en repertorio nacional como universal alineándonos con nuestros objetivos y valores institucionales. Como sector aunamos esfuerzos para convertirnos en fuente de inspiración cultural, generando un impacto duradero mediante la excelencia artística y el respeto a los valores que fundamentan nuestra misión.

Título 2. Compromiso con los objetivos misionales de la Institución

La Dirección General, y su equipo directivo, se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales conforme a lo establecido en la Constitución Nacional, y demás normativas aplicables a la gestión.

Título 3. Principios Éticos

Los principios éticos de la OSN son:

- El capital humano es fundamental para un servicio público de excelencia.
- El interés general prevalece sobre el interés particular.
- La finalidad del Estado es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población.
- La función primordial del servidor público es servir a la ciudadanía.
- Quien administra recursos públicos rinde cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de su gestión.
- Los ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones públicas que los afecten.

Título 4. Valores institucionales

Los valores éticos adoptados por el personal de la OSN son:

- Honestidad
- Participación
- Transparencia
- Responsabilidad
- Inclusión
- Solidaridad
- Respeto
- Compromiso

Título 5. Grupos de interés de la institución

La OSN, reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía, los contratistas, los organismos de control, las otras instituciones públicas, los funcionarios, los gremios económicos, las organizaciones sociales, las comunidades indígenas, los funcionarios de las diferentes entidades públicas que se relacionan con la institución, los sectores de la comunidad campesina.

Título 6. Directivos responsables del código de buen gobierno

Son considerados directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente código de buen gobierno, la máxima autoridad de la institución, dirección de administración y finanzas, dirección de secretaría general y gabinete y la dirección artística, según lo establece el art.10 de la Resolución OSN 62/23.

Título 7. Compromiso con los fines del Estado

La OSN, en el marco del cumplimiento de sus funciones legales, tiene como fin principal el bienestar de la comunidad de conformidad con los principios, finalidades y exigencias de las normativas correspondientes.

Para cumplir con ella, la directora general y su equipo directivo se comprometen a administrar la Institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y

colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- b. Asegurar que los lineamientos trazados se cumplan;
- c. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- d. Ejecutar eficientemente su plan de estratégico institucional.

Título 8. Compromiso con la Igualdad y no Discriminación

La institución se compromete a aplicar los principios de igualdad y no discriminación, en la prestación del servicio al usuario, reconociendo son parte de las bases del estado de derecho.

Título 9. Responsabilidad con el acto de delegación

Cuando la directora general u otro miembro autorizado del equipo del equipo directivo deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que deberá fijar por escrito claramente los derechos y obligaciones que son delegados, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

Título 10. Políticas de relación con los Órganos de Control Externo

El órgano de control y vigilancia externo de la OSN es Contraloría General de la República, la auditoría general del poder ejecutivo. Por otra parte, la institución está sujeta al control social de la ciudadanía.

La directora general y su equipo directivo se comprometen a mantener relaciones armónicas con los órganos de control y suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

Título 11. Compromiso con la integridad

Los directivos de la OSN, manifiestan su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que le corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la constitución, las demás normas vigentes, el presente código de buen gobierno y el código de ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

Título 12. Compromiso para la promoción de prácticas éticas

La OSN se compromete a promover prácticas éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual desarrollará el proceso para que las diversas áreas de la institución definan sus compromisos para lograr el comportamiento deseado.

La OSN se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas por parte de todo el conjunto de su funcionariado, así como a sus proveedores y contratistas vinculando a la Contraloría General de la República, la auditoría general del poder ejecutivo y a la sociedad civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

En el desarrollo de esta política de promoción de prácticas éticas, la OSN vinculará a la ciudadanía por medio del apoyo a las contralorías ciudadanas para el control social de la gestión.

Título 13. Acciones para la integridad y la transparencia

La OSN está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el código de ética;
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- d. Denunciar las conductas irregulares de sus funcionarios, tanto para que las instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus funcionarios;
- e. Capacitar a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;



f. Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la institución;

h. Hacer de la contratación un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente código de buen gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

Título 14. Colaboración Interinstitucional en la promoción de prácticas éticas

La OSN, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Título 15. Compromiso con la protección y el desarrollo del talento humano

La OSN, se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios públicos, determinando políticas y prácticas de gestión del Talento Humano, que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. Para ello, se enfocará en la vinculación de los más capaces e idóneos a la administración, bien sea como funcionarios o como contratistas.

Título 16. Compromiso con la comunicación pública

El diseño de los canales de comunicación pública estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los funcionarios de la institución; para ello, la administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción.

Título 17. Compromiso con la comunicación Institucional

La comunicación organizacional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los funcionarios públicos de la institución; para ello la administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Título 18. Compromiso de confidencialidad

La institución se compromete a controlar y verificar de manera permanente que los funcionarios que manejan información privilegiada que es reserva de la Institución no sean publicados o conocida por terceros. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Institución para sus propios intereses.

Título 19. Compromiso con la circulación y divulgación de la Información

La OSN se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue a ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

Título 20. Compromiso con la Mejora Continua

La OSN se compromete a orientar su gestión a la prestación de servicios de alta calidad para los ciudadanos, para la cual promoverá y adoptará una gestión basada en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.

Título 21. Compromiso con el Gobierno en línea

La OSN, y su equipo directivo se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del gobierno en línea, a través de la implementación de las acciones necesarias para brindar información y/o mantener actualizada la página web de la institución. A través de esa herramienta se dará acceso a la ciudadanía y grupos de interés a la más completa información sobre la marcha de la administración, en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concurso para acceder a cargos, plan estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del plan estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la institución presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos, y funcionamiento general de la institución, entre otros.

Título 22. Identificación de las Prácticas Democráticas

La directora general reconoce y promueve como prácticas democráticas las siguientes:



- a. Que en los procesos de toma de decisiones en donde se presenten disparidades de criterios se defina la acción mediante la votación de los miembros del equipo.
- b. Promover que los funcionarios ejerzan sus libertades diciendo lo que se piensan y sienten.
- c. Aceptar las críticas a los mecanismos de gobierno institucional para que puedan ser revisados críticamente.
- d. Tomar decisiones relacionadas con la ejecución de actividades y tareas en forma conjunta con el equipo.

Título 23. Atención de Quejas y reclamos

La Institución habilitará un espacio de atención al ciudadano, en la cual ésta podrá presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la administración, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la ley; este espacio, contará con un procedimiento claro y público sobre los pasos para tramitar las quejas que se quieran presentar.

Título 24. Responsabilidad con el medio ambiente

La OSN asume el compromiso de promover y aplicar buenas prácticas de sostenibilidad ambiental, para lo cual realizará programas de protección de la diversidad de fauna y flora y del medio ambiente en general. Con dicho fin, la institución se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprendan: Mecanismos de educación y promoción de cuidado del ambiente entre sus funcionarios y la ciudadanía.

Título 25. Compromiso frente a los conflictos de intereses

La OSN se compromete a aplicar en forma permanente lineamientos que garanticen la prevención de los conflictos de intereses.

Para ello la administración rechaza, condena y prohíbe que la Máxima Autoridad y cualquier miembro que represente a la organización incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a sus grupos de interés;
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Institución y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Título 26. Deberes del equipo humano relacionados con los conflictos de intereses

Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los funcionarios públicos de la OSN son:

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la institución;
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- d. Contribuir a que se les otorgue a todos los ciudadanos un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.

Título 27. Prohibiciones para el personal sobre conflictos de intereses

Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la institución se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración;
- b. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración;
- c. Entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficio;
- d. Utilizar los recursos de la institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;

e. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o instituciones con las que la institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

Título 28. Compromiso con la transparencia en la contratación pública

La OSN dará cumplimiento formal a las normas sobre contratación pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

Título 29. Compromiso frente al control interno

La institución asume el compromiso de implementar un sistema de control interno tomando como base la Norma de Requisitos Mínimos Mecip 2015, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los funcionarios, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

Título 30. Administración de riesgos

La OSN, asume el compromiso de adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Título 31. Resolución de controversias

Cuando un ciudadano o cualquier funcionario consideren que se ha violado o desconocido una norma del código de buen gobierno, podrá dirigirse a la institución, radicando su reclamo en el espacio habilitado por la OSN, que a su vez dará tratamiento a lo reclamado. Posteriormente, la OSN se compromete a dar respuesta oportuna al mismo.

Título 32. Indicadores de buen gobierno

La institución se compromete a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

- a. Índice de gestión ética, para medir el estado de las prácticas éticas de la institución con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología utilizada para la elaboración de la línea de base sobre el tema.
- b. Índice de comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la entidad, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública utilizado en el diagnóstico de la comunicación que la institución ha realizado.

Título 33. Vigencia del código de buen gobierno

El código de buen gobierno entrará en vigencia a partir de la suscripción del acto administrativo que lo establece.

Título 34. Divulgación del código de buen gobierno

El código de buen gobierno se divulgará a los miembros de la institución y a sus grupos de interés.

Título 35. Reforma del código de buen gobierno

El código de buen gobierno podrá ser reformado por decisión de la directora general o a propuesta de su equipo directivo. El mismo informará a los grupos de interés los cambios introducidos, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.

